

SP-A-003

**CIRCULAR SOBRE LOS INFORMES REALIZADOS POR LOS AUDITORES
EXTERNOS DE LAS OPERADORAS DE PENSIONES
FISCALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

Objetivo General

Adicionalmente y sin perjuicio de las revelaciones requeridas por las Normas Internacionales de Contabilidad¹, determinar la normativa complementaria a:

- **Sección III del Capítulo XII del Reglamento** sobre la Apertura y funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario previstos en la ley de Protección al Trabajador (en adelante Reglamento)
- Normativa relativa a las Auditorías Externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones, emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), del 7 de diciembre de 1999.
- **Circular SP-1310-2000** del 21 de noviembre del 2000, sobre la Guía para la elaboración del Informe Complementario de los Auditores Externos que brinden sus servicios a las Operadoras de Planes de Pensiones Complementarias y otros entes fiscalizados por la Superintendencia de Pensiones.
- **Circular SP-1452-2000** del 22 de diciembre del 2000, sobre nombramiento de auditores externos, presentación y publicación de estados financieros auditados y declaraciones juradas.
- **Circular SP-1708-2001** del 21 de diciembre del 2001, referente a la publicación de estados financieros, la cual sustituyó el oficio SP-217-2001.

1. Del Informe de Opinión sobre los Estados Financieros.

Los auditores externos de las operadoras de pensiones deberán emitir **un informe de opinión sobre los estados financieros de la Operadora, y un informe de opinión para los estados financieros particulares de cada uno de los Fondos administrados.** (Ver ejemplos de opinión en Anexo1).

¹ Según oficio C.N.S. 480-02 del 28 de mayo del 2002 del CONASSIF su implementación es obligatoria a partir de 1º de Enero del 2003.

2. De los Estados Financieros

El auditor externo deberá expresar opinión sobre los cuatro estados financieros básicos al cierre del ejercicio financiero anual (**Balance de Situación, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio**), de acuerdo con los formatos comunicados en el Manual de Cuentas de las Entidades Autorizadas y Fondos Administrados, en cada caso con todas las notas mínimas a los estados financieros que se citan en el punto 3. de esta Circular, para la Operadora y para cada Fondo, así como cualquier información financiera complementaria que se considere conveniente. Tanto los Estados Financieros como las notas deben presentarse en forma comparativa con el período anterior.

Estos informes deberán prepararse de acuerdo con lo que establecen las Normas Internacionales de Auditoría. Dichos estados financieros deberán estar firmados por el Contador y el Gerente y refrendados por el Auditor Interno.

Los estados financieros, el dictamen e informes complementarios deberán prepararse utilizando letra tamaño 12 o mayor.

3. De las Notas a los Estados Financieros.

Los estados financieros deben estar acompañados de las correspondientes notas explicativas. Cuando las notas contengan explicación adicional relativa a un rubro en particular de los estados financieros, debe hacerse referencia junto al rubro correspondiente.

A continuación se presentan las notas mínimas a los estados financieros, tanto de la Operadora de Pensiones como de los Fondos Administrados:

Operadora de Pensiones.

1. Principales políticas contables

Revelación de las principales políticas contables que se han aplicado para la preparación de los estados financieros, debe indicarse que se elaboraron de acuerdo con la legislación vigente sobre fondos de pensiones complementarias, capitalización laboral y ahorro voluntario, disposiciones del CONASSIF y de la Superintendencia de Pensiones y en los aspectos no previstos por las disposiciones reglamentarias, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad versión 1999, aceptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.²

² Observar lo dispuesto en acuerdo C.N.S. 279-01 del CONASSIF del 23 de abril del 2001.

Además, deberán indicarse los cambios en los criterios contables que hayan existido en relación con los aplicados en el ejercicio anterior, cuando la adopción de los nuevos criterios tenga un efecto significativo, debiéndose indicar la naturaleza y efecto de tales cambios en el resultado neto y en los rubros de los estados financieros.

2. Capital mínimo de constitución y de funcionamiento

(Art. 37 de la Ley de Protección al Trabajador)

Se debe informar sobre el cumplimiento de la operadora con el capital mínimo de constitución (Capital Social), vigente para el período auditado.

Informar sobre el cumplimiento con el capital mínimo de funcionamiento por cada tipo de fondo administrado, según lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento vigente, así como de las inversiones que lo respaldan según lo establecido en el mismo. (Utilizar formatos de Anexos 3A y 3B)

Además informar sobre la exposición a sanciones en los casos en que se incurra en los incumplimientos señalados en el capítulo de *Infracciones y sanciones* de la ley 7523.

3. Operaciones con partes relacionadas.

Debe revelarse la naturaleza de la relación con las partes relacionadas, las transacciones originadas en operaciones activas y pasivas, así como los ingresos y gastos reconocidos en el período generado por dichas operaciones, tanto respecto a la operadora como con los fondos administrados.

Lo anterior implica además, que cada entidad deberá revelar la lista de los grupos de interés económico vinculados y no vinculados, según lo establece el artículo 34, literal c) del Reglamento para la constitución, traspaso, registro y funcionamiento de los grupos financieros, aprobado por el CONASSIF, mediante artículo 5 de la Sesión 43-898 del 1º de octubre de 1998.

4. Fianzas, avales, garantías y otras contingencias

Se requiere información sobre las contingencias y compromisos irrevocables de la entidad, debido a circunstancias que pudieran afectar la liquidez y solvencia, y la posibilidad inherente de pérdidas potenciales, así como la revelación suficiente sobre la naturaleza y monto de las transacciones fuera de balance que lleva a cabo la entidad.

5. Activos sujetos a restricciones

Cuando la entidad posea activos cuyo derecho de propiedad sobre los mismos se encuentre restringido se debe indicar, identificando claramente el activo de que se trate, el valor contable del mismo y la causa de la restricción. Son ejemplos de estas restricciones los saldos en otras entidades congelados por restricciones cambiarias en otros países o por demandas seguidas contra la entidad, los bienes gravados en garantía de obligaciones de la entidad o que le han sido embargados y otros.

6. Gastos a raíz de la promulgación de la ley de Protección al Trabajador.

Revelar la naturaleza y cuantía de este tipo de activos, así como el método de amortización empleado, indicando si los rubros ahí contenidos son razonables y si se encuentran de acuerdo con lo definido por esta Superintendencia en oficios SP-108 y SP-156 de marzo del 2000, y SP-1163 de agosto del 2001.

7. Moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera deben convertirse a la tasa de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica, a la fecha de los estados financieros.

8. Composición de los rubros de los estados financieros

Para cada rubro de los estados financieros correspondientes a activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y contingencias, cuyos saldos sean superiores al 10% del saldo de la clase Patrimonio, deben desagregarse por lo menos a nivel de cuentas según el catálogo.

9. Hechos relevantes y subsecuentes

Deben indicarse todos los hechos ocurridos durante el período cubierto por los estados financieros o entre la fecha de cierre y la de preparación de éstos, que hayan tenido durante el ejercicio o puedan tener en lo futuro, una influencia o efecto significativo en el desenvolvimiento de las operaciones de la entidad o en los estados financieros. Entre estos debe de indicarse la existencia de Procesos Administrativos contra la entidad y sus posibles consecuencias de acuerdo con el capítulo de *Infracciones y sanciones* de la ley 7523, así como de otros procesos legales. Además las absorciones, fusiones, cierre de oficinas y otros.

Fondos Administrados.

1. Principales políticas contables

Revelación de las principales políticas contables que se han aplicado para la preparación de los estados financieros, debe indicarse que se elaboraron de acuerdo con la legislación vigente sobre fondos de pensiones complementarias, capitalización laboral y ahorro voluntario, disposiciones del CONASSIF y de la Superintendencia de Pensiones y en los aspectos no previstos por las disposiciones reglamentarias, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad versión 1999, aceptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica².

Además, deberán indicarse los cambios en los criterios contables que hayan existido en relación con los aplicados en el ejercicio anterior, cuando la adopción de los nuevos criterios tenga un efecto significativo, debiéndose indicar la naturaleza y efecto de tales cambios en el resultado neto y en los rubros de los estados financieros.

2. Portafolio de Inversiones

Revelar la composición del portafolio de inversiones, clasificándolo de acuerdo con: los artículos 49 y 54 del Reglamento, por tipo de instrumento y plazo promedio del portafolio conforme a su fecha de vencimiento, menor a 1 año, entre 1 y 5 años, entre 5 y 10 años y superior a 10 años (Anexo 3A).

Además, debe incluirse un comentario analítico, sobre la correcta aplicación y sobre los resultados del proceso y metodología de la valoración a precios de mercado del portafolio del Fondo y su correspondiente registro contable, incluyendo el razonamiento sobre la evolución durante el período, de las ganancias y pérdidas de capital y su impacto global sobre la cartera y rendimientos de los afiliados.

Asimismo indicar el resultado de los controles aplicados para cumplir con los límites de inversión establecidos en el Reglamento, revelando además, los excesos o faltantes de inversión.³ (Anexo 3B).

3. Custodia de Valores

Oportunidad con que los títulos valores que respaldan las inversiones del Fondo y del capital mínimo de funcionamiento, son depositados en la custodia (subcuenta) especial específica para el Fondo y para el capital mínimo de funcionamiento, existente en CEVAL u otra Central de Valores Autorizada y conciliación de los instrumentos financieros del Fondo custodiados respecto a los registros contables.

³ Considerar lo dispuesto en oficio C.N.S. 632-01 del 16 de agosto del 2001, del CONASSIF.

Además, revelar el cumplimiento de la regulación que al respecto se define en el artículo 66 de la ley de Protección al Trabajador y en los artículos 53 y 56 del Reglamento.

4. Rentabilidad del Fondo

Revelar si la metodología utilizada para el cálculo del Valor Cuota Bruto, se encuentra de acuerdo con la definida por esta Superintendencia en el "Manual de Información", para determinar los rendimientos diarios del fondo, haciendo referencia a la conciliación de la totalidad de cuotas acumuladas del archivo de afiliados, en relación con el activo neto del Fondo.

5. Comisiones.

Revelar el porcentaje de comisión que la operadora devenga por administración del Fondo de Pensiones en caso de que sea única, e incluir un cuadro de detalle en caso de que se devenguen comisiones diferenciadas, todo de acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Protección al Trabajador y al capítulo VI del Reglamento.

6. Composición de los rubros de los estados financieros

Para cada rubro de los estados financieros correspondientes a cuentas por cobrar, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden, deben desagregarse por lo menos a nivel de cuentas según el catálogo.

7. Moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera (dólares) deben convertirse a la tasa de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica, a la fecha de los estados financieros, salvo en los estados financieros de los Fondos administrados en dólares, los cuales se presentarán en esa misma moneda.

8. Hechos relevantes y subsecuentes

Deben indicarse todos los hechos ocurridos durante el período cubierto por los estados financieros o entre la fecha de cierre y la de preparación de éstos, que hayan tenido durante el ejercicio o puedan tener en lo futuro, una influencia o efecto significativo en el desenvolvimiento de las operaciones de la entidad o en los estados financieros. Entre estos debe de indicarse la existencia de Procesos Administrativos contra la entidad relacionados con el fondo específico y sus posibles consecuencias de acuerdo con el capítulo de *Infracciones y sanciones* de la ley 7523. Además las absorciones o fusiones de fondos y otros.

4. De los ajustes y reclasificaciones a los estados financieros de los fondos administrados

En caso de que el auditor determine la conveniencia de realizar ajustes y/o reclasificaciones a los estados financieros de los Fondos Administrados, debe comunicar a esta Superintendencia la situación observada, con anterioridad a que se realicen dichos registros y antes de emitir su Opinión sobre los estados financieros, con el objeto de analizar la magnitud del efecto de los ajustes sobre las cuentas de los afiliados y coordinar el procedimiento para atender la situación. (Considerarse de igual forma para auditorías intermedias de período). Esto sin perjuicio de los plazos definidos en los puntos sexto y séptimo de esta Circular.

5. De los informes Complementarios

De acuerdo con la “*Normativa relativa a las Auditorías Externas de los sujetos fiscalizados por la ... Superintendencia de Pensiones, emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF)*”, la cual en su artículo 14 establece que “En adición al dictamen de auditoría, el auditor deberá presentar junto con los estados financieros auditados, a la Superintendencia un informe complementario que contendrá como mínimo la evaluación del auditor respecto de la entidad auditada en los siguientes aspectos:

- a) Sobre el cumplimiento de la normativa legal aplicable al sector financiero.
- ...
- c) Sobre los mecanismos de control interno de la entidad auditada.
- d) Sobre el análisis efectuado a los sistemas automatizados que utiliza el ente supervisado (PED).”

Esta Superintendencia emitió la Guía para la elaboración de este informe⁴, en la cual se define que se deben emitir informes de opinión sobre los aspectos que se mencionan en los literales a) y c) anteriores.

Sin perjuicio de lo solicitado en dicha Normativa, esta Superintendencia requiere adicionalmente, la Opinión de los auditores externos sobre los sistemas de procesamiento electrónico de datos. (Anexo 2)

Al respecto, se debe emitir Opinión independiente sobre cada uno de los literales a), c) y d) citados anteriormente, la cual debe involucrar a toda la entidad de forma integral. Cada opinión es vinculante con la opinión que se emita sobre los estados financieros, en lo que corresponda, tanto para la Operadora de Pensiones como para los Fondos administrados.

⁴ Guía para la elaboración del Informe Complementario de los Auditores Externos que brinden sus servicios a las Operadoras de Planes de Pensiones Complementarias y otros entes fiscalizados por la Superintendencia de Pensiones (Ref. SP-1310-2000).

Página No. 8

Enseguida se mencionan los aspectos mínimos a evaluar en cada caso.

Aspectos Mínimos a Evaluar

a) Sobre el cumplimiento de la normativa legal aplicable al sector financiero.

- Envío de información a la Superintendencia de Pensiones, de conformidad con el Manual para el envío de información.
- Capital social mínimo, establecido en el artículo 37 de la Ley de Protección al Trabajador para los entes supervisados.
- Capital de funcionamiento, establecido en el artículo 37 de la Ley de Protección al Trabajador para los entes supervisados.
- Del tratamiento de los gastos efectuados a raíz de la promulgación de la ley de Protección al Trabajador y su amortización.
- Revelación del porcentaje de las comisiones ordinarias y extraordinarias que se cobran, por la administración de cada Fondo administrado.
- Utilización apropiada de la metodología del valor cuota bruto, para determinar que los rendimientos diarios de los fondos que se administren son razonables.
- Límites de inversión establecidos en el Reglamento.
- Custodia de valores
- Artículo 63 de la Ley de Protección al Trabajador–Prohibiciones-, numerales a y b.
- Del tratamiento de la Comisión deducida por el SICERE.
- De la aplicación del Manual de Cuentas de las Entidades Autorizadas y Fondos Administrados.
- Respecto a **NO** incurrir en las Infracciones definidas en los artículos 46 y 48 de la ley 7523, según modificaciones de la Ley de Protección al Trabajador.

b) Sobre los mecanismos de control interno de la entidad auditada.

Operadoras

- **Proceso de Gestión:** Se refiere al servicio brindado al afiliado, lo cual obedece a los requerimientos en cuanto a suministro de los estados de cuenta, oportunidad con que se invierten los recursos, administración de cuentas de capitalización individual y servicios en general.
- **Proceso de ejecución de transacciones:** Se refiere a la segregación de autoridad y responsabilidades en la ejecución de las operaciones diarias, así como a la existencia y seguimiento de manuales de procedimientos. Se debe incluir también la restricción de accesos a las áreas que se consideren de riesgo.
- **Proceso de tesorería:** incluye lo relacionado con la recepción y manejo de los aportes de los accionistas de la operadora, ingresos por comisiones ordinarias o extraordinarias y cualquier otro ingreso, cuentas corrientes y conciliaciones, ingresos y egresos de efectivo, así como la adquisición, liquidación y conciliación de inversiones.
- **Proceso de custodia:** incluye lo relacionado con la administración y control de los títulos valores depositados en custodias de valores y su respectiva conciliación.
- **Proceso contable:** incluye el registro de los movimientos que se generan en todos los procesos descritos anteriormente, así como de la suficiente y competente documentación soporte.

Fondos Administrados.

- **Proceso de tesorería y gestión del portafolio:** incluye lo relacionado con la recepción y manejo de los aportes de los afiliados, cuentas corrientes y conciliaciones, ingresos y egresos de efectivo, así como la adquisición, liquidación, conciliación de inversiones y gestión del portafolio.
- **Proceso de control de cuentas individuales:** incluye lo relacionado con aportes, rendimientos, retiros, transferencias y saldos acumulados por afiliado.
- **Proceso de custodia:** incluye lo relacionado con la administración y control de los títulos valores depositados en las centrales de valores autorizadas por SUGEVAL y su respectiva conciliación, así como los contratos suscritos con la Central de Valores y los Puestos de Bolsa. Incluye también el control sobre la custodia de los contratos y expedientes de los afiliados.

- **Proceso de recaudación:** Se refiere a la evaluación de los medios utilizados para realizar la recaudación de los aportes de los afiliados y su efectividad en relación con la acreditación oportuna de los recursos en las cuentas de los afiliados.
 - **Proceso contable:** incluye el registro de las transacciones que se generan al administrar los Fondos de Pensiones, así como de la suficiente y competente documentación soporte.
- c) **Sobre el análisis de los sistemas automatizados que utiliza el ente supervisado (PED).**
- **Seguridad Física.** Se refiere a la verificación del área donde se encuentra el servidor de las bases de datos, en donde se evalúa aspectos tales como:
 - Acceso restringido.
 - Aire acondicionado.
 - Detectores de humo.
 - Alarmas contra incendio.
 - Existencia de extintores contra fuego
 - **Seguridad Lógica.**
 - Existencia de políticas que indiquen que las claves de los usuarios no deben ser cargadas más de una vez en el sistema en distintas terminales simultáneamente.
 - Políticas que determinen que la terminal del usuario se desactive o paralice automáticamente después de haber estado cierto tiempo sin ser utilizada.
 - Existencia de controles para que no se instale software sin licencia en las terminales de la operadora, con el fin de evitar software sin licencia e ingreso de virus a los equipos de la entidad
 - Se disponga de una persona a la que se le haya encomendado el seguimiento de las pistas de auditoría de las bases de datos.
 - **Documentación de Manuales de Procedimientos de los Sistemas.** Existencia de manuales de procedimientos debidamente documentados, actualizados y que sean del conocimiento de todos los involucrados en los sistemas de la Operadora.
 - **Automatización de las Operaciones.** En primera instancia, es deseable verificar que las principales operaciones de la Operadora están automatizadas; estas operaciones podrían ser, como mínimo: acreditación de aportes y cobro de comisiones a las cuentas individuales, vencimiento de inversiones, aplicación de planillas de cobro o del SICERE, cierres contables y otros.

- **Integración de los diferentes módulos.** En este sentido es indispensable garantizar que los módulos de afiliados y de inversiones están perfectamente integrados con el de saldos contables y que por tanto para la generación del último de estos reportes no se requiere el re-proceso de transacciones ni la re-digitación de información.
- **Controles de entrada de datos.** Es importante evaluar cuán robustas son las pantallas que se ofrecen al usuario para la captura de datos, con el fin de constatar que la digitación de información minimiza la posibilidad de registrar información errónea.
- **Verificación de procesos automatizados.** Para ciertas funciones en las que deba cumplirse con procedimientos específicos definidos por SUPEN, como pueden ser cálculo de cuotas producto de un aporte, cobro de comisiones, traslados del FCL al ROP y otros, puede solicitarse la revisión detallada del código fuente con el fin de verificar el cumplimiento de lo especificado por SUPEN.
- **Validaciones como controles internos.** En este sentido lo que se desea es verificar que las validaciones definidas por SUPEN en el Manual de Información no son simplemente un bloque de programación que se aplica a los reportes una vez extraídos de la base de datos de la OPC, sino que estas validaciones se mantienen como controles (de entrada, de integridad a nivel de base de datos, de proceso, etc.) internos del sistema.
- **Seguridad general del sistema.** En una auditoría de sistemas también es deseable diagnosticar el esquema de seguridad implantado en el sistema automatizado; el objetivo es constatar que los datos pueden ser accedidos esencialmente por pantallas con programación específica y controlada, con lo cual están protegidos en un buen grado de actualizaciones no deseadas.
- **Registro de bitácoras de control y de auditoría.** Principalmente para los procesos de actualización de datos (ingreso, modificación y borrado de información) es recomendable contar con bitácoras que registren con un aceptable grado de detalle estos movimientos y las personas que los originaron; en este sentido, es importante diagnosticar qué seguridad presentan los sistemas de las Operadoras.
- **Generación automática de reportes para SUPEN.** Con esto lo que se busca es que la generación de tales reportes no requiera intervención del usuario ni manipulación de datos, para garantizarse que la información recibida en SUPEN sea copia fiel de la contenida en la base de datos de la OPC.
- **Revisión de datos.** Para las Operadoras que no hayan logrado cargar datos en los sistemas de la SUPEN, podría considerarse una revisión de los datos ya incluidos en

su sistema, con el fin de diagnosticar el tipo de errores que presentan así como su volumen.

- **Seguimiento a auditorías anteriores.** Para aquellas Operadoras que ya hayan realizado en periodos anteriores auditorías de sistemas, es fundamental que la nueva auditoría dé seguimiento a los requerimientos o resultados obtenidas en dichos estudios.

6. De la Presentación y Publicación del Informe de Opinión sobre los Estados Financieros Auditados⁵

Las entidades sujetas a la fiscalización de esta Superintendencia, deberán presentar a ésta los Informes de Opinión y los Estados Financieros anuales auditados, **tanto de la Operadora como de cada uno de los Fondos Administrados**, en plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir de la fecha de cierre del período auditado. Asimismo, deberán proceder con su publicación (Operadora y Fondos) en un medio de circulación nacional, en plazo de **treinta y cinco días hábiles** contados a partir de la fecha de cierre del período auditado.

El tamaño del material por publicar puede reducirse hasta en un 50% de lo indicado en el último párrafo del punto 2 de esta circular. (Estados financieros y opinión de los auditores, siempre que la información sea legible)

Únicamente para efectos de publicación y únicamente en caso de que la opinión de los auditores externos sobre los estados financieros **de todos y cada uno** de los Fondos administrados, **se emita libre de salvedades, se podrá publicar una única opinión** que involucre todos los Fondos Administrados (debiéndose indicar el nombre de cada uno de los Fondos en los espacios definidos para ello, en el formato de opinión que se incluye en el Anexo 1B), de lo contrario, **las opiniones con salvedades deberán publicarse por separado.**

Respecto a los estados financieros de los Fondos Administrados, **únicamente para efectos de publicación, se podrán presentar en cuadros resumen por tipo de estado financiero**, respetando los formatos definidos por esta Superintendencia e identificando claramente por columnas los saldos correspondientes a cada Fondo, siempre y cuando dichos cuadros resumen sean legibles y no induzcan a confusiones.

Al final de la publicación se incluirá, en forma destacada, el siguiente párrafo:

“Los Estados Financieros completos y la totalidad de sus respectivas notas se encuentran

⁵ Se refiere a los cuatro estados financieros básicos mencionados en el punto 2 de esta circular, de forma que deben publicarse los cuatro estados financieros básicos.

a disposición del público en general interesado en examinar la información detallada, en las oficinas de __ (nombre de la Operadora de Pensiones) __, y de la Superintendencia de Pensiones.

El Superintendente ordenará a las entidades sujetas a la fiscalización de la SUPEN una nueva publicación de los estados financieros o de cualquier otra información, cuando, a su juicio, fuesen necesarias correcciones o ajustes substanciales o la información fuese ilegible o confusa.

7. De la Carta de Gerencia

Las entidades auditadas deben presentar a esta Superintendencia una copia de la Carta de Gerencia emitida por los auditores externos, **a más tardar 40 días hábiles** contados a partir de la fecha de cierre del período auditado. Adicionalmente y según lo estipulado en el punto ocho siguiente, las entidades auditadas deben presentar a esta Superintendencia una copia de la Carta de Gerencia emitida por los auditores externos para la revisión intermedia con corte al 30 de junio de cada año, **a más tardar el 31 de agosto de cada año**.

Estructura de la Carta de Gerencia.

Los auditores externos deben emitir y adecuar los informes denominados “*Carta de Gerencia*” u otro equivalente, para las Operadoras de Pensiones, de acuerdo con la estructura que enseguida se define:

- Dividir el informe en las siguientes secciones:
 - Cumplimiento de la normativa legal aplicable al sector financiero.
 - Mecanismos de control interno de la entidad auditada.
 - Análisis de los sistemas automatizados (PED).
 - Necesidad de ajustes a los estados financieros.
 - Generales (Incluir aquí las observaciones que no se pueda ubicar en alguna de las otras categorías)
 - Seguimiento a observaciones de Carta de Gerencia anterior.
- En cada una de estas secciones, incluir la descripción del análisis realizado sobre cada uno de los **Aspectos Mínimos a Evaluar**, descritos en el punto 5 de esta Circular, así como de los demás aspectos evaluados.
- Sobre cada aspecto evaluado incluir el resultado de la revisión, indicando que de acuerdo con las pruebas realizadas los resultados son razonables, o en su defecto indicar en detalle las deficiencias observadas.
- Para cada deficiencia indicar una recomendación.

- Para cada aspecto evaluado identificar claramente que corresponde a la Operadora o a alguno de los Fondos administrados, o bien estructurarlo por secciones para Operadora y Fondos.

8. De la contratación de los Auditores Externos

A partir del 2003, las Operadoras de Pensiones deben de haber **finiquitado y comunicado** a esta Superintendencia **a más tardar el 15 de junio** de cada año, **la contratación de sus auditores externos**. De igual forma, el profesional o la firma de contadores públicos deberá rendir ante esta Superintendencia y ante la entidad auditada, una declaración jurada en relación con el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la Sección III del Capítulo XII del Reglamento, **a más tardar el 15 de junio** de cada año.

Esto con el objeto de que los auditores realicen cuando menos, un auditoraje preliminar (interín) de la entidad y fondos administrados, **con corte al 30 de junio de cada año**, de forma que evalúen con mayor alcance la razonabilidad de las partidas de los estados financieros, el control interno, el procesamiento electrónico de datos y el cumplimiento de la normativa aplicable.

9. Del incumplimiento de los deberes de los Auditores Externos

De acuerdo con el artículo 113 del Reglamento, y con el literal j) del artículo 46 de la ley 7523 del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, según reformas de la ley de Protección al Trabajador, los incumplimientos (entendidos estos como la ejecución de auditorías externas con vicios o irregularidades sustanciales) de las firmas auditoras o profesionales independientes, serán comunicados, junto con un informe sumario y las pruebas respectivas, al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o a su homólogo en el país extranjero de que se trate, para los efectos que corresponda.



ANEXO 1A

EJEMPLO DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO (Para la Operadora de Pensiones Complementarias)

INFORME DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

He (hemos) examinado el Balance de situación de **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A. al 31 de diciembre de 200X, el Estado de resultados, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de cambios en el patrimonio que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros y la información financiera complementaria fueron preparados por la administración de **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A.

Mi (nuestra) responsabilidad consiste en expresar opinión sobre esos estados financieros fundamentada en la auditoría que realicé (realizamos).

Mi (nuestra) auditoría fue practicada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las que requieren de una adecuada planeación y ejecución, así como con los requerimientos mínimos de auditoría establecidos el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional y por la Superintendencia de Pensiones, con el objeto de obtener seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores significativos. Esta auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de evidencias que respaldan los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Además, incluye la evaluación de las Normas Internacionales de Contabilidad⁶ aplicadas y de las estimaciones importantes hechas por la administración de **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., así como la evaluación general de la presentación de los estados financieros. Considero (consideramos) que la auditoría efectuada constituye una base razonable para fundamentar mi (nuestra) opinión.

Los estados financieros y la información financiera complementaria que se acompaña, fueron preparados por la administración de **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional y la Superintendencia de Pensiones, relacionadas con la actividad de administración de Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario, así como con las Normas Internacionales de Contabilidad⁶.^(a)

En mi (nuestra) opinión, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., al 31 de diciembre de 200X, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y los cambios en el patrimonio para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con las bases contables descritas en la nota 1.

⁶ Observar lo dispuesto en acuerdo C.N.S. 279-01 del CONASSIF del 23 de abril del 2001.

Página No. 16

Efectúe (efectuamos) pruebas selectivas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional y la Superintendencia de Pensiones, relacionadas con la actividad de administración de Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario, determinando que la administración de **(nombre de ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., cumple con ellas, para los casos que integran la muestra.

Dichas muestras se seleccionaron mediante (muestreo estadístico o muestreo no estadístico). (Para el caso de muestreo estadístico), el (los) diseño(s) de muestreo utilizado(s) es (son): _____, con un nivel de confianza de: _____, respectivamente.

Los resultados de mis (nuestras) pruebas indican que con respecto a las partidas examinadas, **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., ha cumplido en todos los aspectos importantes con las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior (en caso contrario especificarlas). Con respecto a las partidas no examinadas, nada llamó mi (nuestra) atención que me (nos) hiciera pensar que **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., ha incumplido, en forma significativa con tales disposiciones. Esta opinión de CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE es para información de la Junta Directiva de **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., de la Superintendencia de Pensiones y del público en general.

Lic _____
Póliza N° _____
Vence _____
Cancelado Timbre según Ley 6663
Fecha _____

(^a) En aquellos casos en que el auditor externo determine que algunas disposiciones legales o reglamentarias contravienen las Normas Internacionales de Contabilidad⁵, podrá transcribir dicho párrafo de la siguiente forma:

"Los estados financieros y la información financiera complementaria que se acompaña, fueron preparados de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional y la Superintendencia de Pensiones, relacionadas con la actividad de administración de Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario, las cuales en cumplimiento de esas disposiciones, difieren en ciertos aspectos con las Normas Internacionales de Contabilidad⁵ tal como se describe en la Nota 1".

NOTA: Si el dictamen no es limpio, se deberán consignar claramente las excepciones.

ANEXO 1B

EJEMPLO DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO (Para los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario administrados por una Operadora de Pensiones Complementarias)

INFORME DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

He (hemos) examinado el Balance de situación del **(nombre del Fondo)** administrado por **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A. al 31 de diciembre de 200X, el Estado de resultados, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de cambios en el patrimonio que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros y la información financiera complementaria fueron preparados por la administración de **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A.

Mi (nuestra) responsabilidad consiste en expresar opinión sobre esos estados financieros fundamentada en la auditoría que realicé (realizamos).

Mi (nuestra) auditoría fue practicada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las que requieren de una adecuada planeación y ejecución, así como con los requerimientos mínimos de auditoría establecidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional y la Superintendencia de Pensiones, con el objeto de obtener seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores significativos. Esta auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de evidencias que respaldan los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Además, incluye la evaluación de las Normas Internacionales de Contabilidad⁷ aplicadas y de las estimaciones importantes hechas por la administración de **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., así como la evaluación general de la presentación de los estados financieros. Considero (consideramos) que la auditoría efectuada constituye una base razonable para fundamentar mi (nuestra) opinión.

Los estados financieros y la información financiera complementaria que se acompaña, fueron preparados por la administración de **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional y la Superintendencia de Pensiones, relacionadas con la actividad de administración de Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario, así como con las Normas Internacionales de Contabilidad⁷.^(a)

En mi (nuestra) opinión, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera del **(nombre del Fondo)** administrado por **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., al 31 de diciembre de 200X, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y los cambios en el patrimonio para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con las bases contables descritas en la nota 1.

⁷ Observar lo dispuesto en acuerdo C.N.S. 279-01 del CONASSIF del 23 de abril del 2001.

Efectúe (efectuamos) pruebas selectivas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional y la Superintendencia de Pensiones, relacionadas con la actividad de administración de Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario, determinando que la administración de **(nombre de ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., cumple con ellas, para los casos que integran la muestra.

Dichas muestras se seleccionaron mediante (muestreo estadístico o muestreo no estadístico). (Para el caso de muestreo estadístico), el (los) diseño(s) de muestreo utilizado(s) es (son): _____, con un nivel de confianza de: _____, respectivamente.

Los resultados de mis (nuestras) pruebas indican que con respecto a las partidas examinadas, **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., ha cumplido en todos los aspectos importantes con las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior (en caso contrario especificarlas). Con respecto a las partidas no examinadas, nada llamó mi (nuestra) atención que me (nos) hiciera pensar que **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., ha incumplido, en forma significativa con tales disposiciones. Esta opinión de CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE es para información de la Junta Directiva de **(nombre del ente financiero)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., de la Superintendencia de Pensiones y del público en general.

Lic _____
Póliza N° _____
Vence _____
Cancelado Timbre según Ley 6663
Fecha _____

(^a) En aquellos casos en que el auditor externo determine que algunas disposiciones legales o reglamentarias contravienen las Normas Internacionales de Contabilidad⁵, podrá transcribir dicho párrafo de la siguiente forma:

"Los estados financieros y la información financiera complementaria que se acompaña, fueron preparados de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional y la Superintendencia de Pensiones, relacionadas con la actividad de administración de Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario, las cuales en cumplimiento de esas disposiciones, difieren en ciertos aspectos con las Normas Internacionales de Contabilidad⁵ tal como se describe en la Nota 1".

NOTA: Si el dictamen no es limpio, se deberán consignar claramente las excepciones.

ANEXO 2A

Ejemplo de informe sobre el Procesamiento Electrónico de Datos sin condiciones que deban ser reportadas.

Informe del Auditor Independiente

A la Superintendencia de Pensiones.
Junta Directiva, de la Entidad auditada

Hemos auditado los estados financieros de **(nombre de la entidad)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., por el año que terminó **(la fecha de cierre contable)** y hemos emitido nuestro informe con opinión **(indicar con o sin salvedad)**, con fecha **(fecha de emisión del informe)**.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y la “Normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones”. Dichas normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores de importancia.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría de **(nombre de la entidad)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., tomamos en cuenta la estructura del procesamiento electrónico de datos con el fin de determinar nuestros procedimientos de auditoría para expresar nuestra opinión sobre los estados financieros y no para opinar sobre la estructura del procesamiento electrónico de datos de la entidad en su conjunto.

La administración de **(nombre de la entidad)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., es responsable de establecer y mantener una estructura del procesamiento electrónico de datos acorde con los requerimientos de la Superintendencia de Pensiones. Para cumplir con esta responsabilidad la administración debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura del procesamiento electrónico de datos. Los objetivos de la estructura del procesamiento electrónico de datos, son suministrar una razonable, pero no absoluta, seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas provenientes de disposición o uso no autorizado y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con autorizaciones de la administración y registradas oportuna y adecuadamente, para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo con los criterios establecidos por la gerencia.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier estructura del procesamiento electrónico de datos, errores e irregularidades pueden ocurrir y no ser detectados. También la proyección de cualquier evaluación de la estructura hacia futuros períodos está sujeta al riesgo que los procedimientos se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Página No. 20

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura del procesamiento electrónico de datos en las siguientes - categorías importantes **(identifique las categorías del procesamiento electrónico de datos)**.

Para las categorías del procesamiento electrónico de datos mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión del diseño de políticas y procedimientos importantes y de si estaban en funcionamiento y evaluamos el riesgo de control.

Nuestra consideración de la estructura del procesamiento electrónico de datos no necesariamente revela todos los asuntos de la estructura del procesamiento electrónico de datos que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las Normas Internacionales de Auditoría. Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura del procesamiento electrónico de datos, no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades, en montos que podrían ser importantes en relación con los estados financieros básicos auditados, puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones. No observamos ningún asunto relacionado con la estructura del procesamiento electrónico de datos y su funcionamiento que consideremos sea una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Sin embargo, observamos ciertos asuntos relacionados con la estructura del procesamiento electrónico de datos y su funcionamiento, que hemos dado a conocer a la administración de **(nombre de la entidad)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., en carta de gerencia fechada el **(fecha de emisión de la carta de gerencia)**.

El presente informe es sólo para información del comité de auditoría y la administración de **(nombre de la entidad)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A. y de la Superintendencia de Pensiones.

Firma y fecha.

ANEXO 2B

Ejemplo de informe sobre el Procesamiento Electrónico de Datos con condiciones que deban ser reportadas.

Informe del Auditor Independiente

A la Superintendencia de Pensiones
Junta Directiva, de la Entidad auditada

Hemos auditado los estados financieros de **(nombre de la entidad)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., por el año que terminó **(la fecha de cierre contable)** y hemos emitido nuestro informe con opinión **(indicar con o sin salvedad)**, con fecha **(fecha de emisión del informe)**.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y la “Normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones”. Dichas normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores de importancia.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría de **(nombre de la entidad)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., tomamos en cuenta la estructura del procesamiento electrónico de datos con el fin de determinar nuestros procedimientos de auditoría para expresar nuestra opinión sobre los estados financieros y no para opinar sobre la estructura del procesamiento electrónico de datos de la entidad en su conjunto.

La administración de **(nombre de la entidad)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., es responsable de establecer y mantener una estructura del procesamiento electrónico de datos acorde con los requerimientos de la Superintendencia de Pensiones. Para cumplir con esta responsabilidad la administración debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura del procesamiento electrónico de datos. Los objetivos de la estructura del procesamiento electrónico de datos, son suministrar una razonable, pero no absoluta, seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas provenientes de disposición o uso no autorizado y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con autorizaciones de la administración y registradas oportuna y adecuadamente, para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo con los criterios establecidos por la gerencia.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier estructura del procesamiento electrónico de datos, errores e irregularidades pueden ocurrir y no ser detectados. También la proyección de cualquier evaluación de la estructura hacia futuros períodos está sujeta al riesgo que los procedimientos se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura del procesamiento electrónico de datos en las siguientes - categorías importantes **(identifique las categorías del procesamiento electrónico de datos)**.

Página No. 22

Para las categorías del procesamiento electrónico de datos mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión del diseño de políticas y procedimientos importantes y de si estaban en funcionamiento y evaluamos el riesgo de control.

Observamos ciertos asuntos relacionados con la estructura del procesamiento electrónico de datos y su funcionamiento que consideramos constituyen condiciones que deben ser reportadas según las normas establecidas por las Normas Internacionales de Auditoría. Las condiciones a reportar comprenden aquellos asuntos que llegaron a nuestra atención en relación con deficiencias en el diseño o funcionamiento de la estructura del procesamiento electrónico de datos que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera en forma consistente con las aseveraciones de la administración.

(Inclúyanse aquí los párrafos necesarios que describan las condiciones observadas en forma completa).

Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura del procesamiento electrónico de datos, no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades, en montos que podrían ser de importancia en relación con los estados financieros básicos, puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones.

Nuestra consideración de la estructura del procesamiento electrónico de datos no necesariamente revela todos los asuntos de la estructura del procesamiento electrónico de datos que podrían constituir deficiencias significativas y en consecuencia, no necesariamente revela todas las condiciones a reportar que también se consideren deficiencias significativas, según la definición anterior. Sin embargo, creemos que ninguna de las condiciones a reportar, descritas anteriormente, constituye una deficiencia significativa.⁸

También observamos otros asuntos relacionados con la estructura del procesamiento electrónico de datos y su funcionamiento que hemos dado a conocer a la administración de **(nombre de la entidad)** Operadora de Pensiones Complementarias S.A., en carta de gerencia fechada el (fecha de emisión de carta de gerencia).

El presente informe es solo para información del comité de auditoría y la administración de (nombre de la entidad) Operadora de Pensiones Complementarias S.A., y de la Superintendencia de Pensiones.

Firma y fecha

⁸ En caso de que alguna de las condiciones a reportar constituyera una deficiencia significativa, este párrafo deberá indicarlo así y describir tales condiciones.



Página No. 23

ANEXO 3A

(Nombre de la Operadora auditada y del Fondo auditado) (1)
Composición del Portafolio de Inversiones
Al 31 de diciembre de 200X

Criterio	Emisor(2)	Instrumento(2)	Vencimientos en años (valor en libros)				Valor en Libros	
			Entre 0 y 1	Entre 1 y 5	Entre 5 y 10	Mavor a 10	Total	
Valores emitidos por el Sector Público, que cuenten con la garantía del Estado, valores emitidos por el Gobierno de Costa Rica y del Banco Central de Costa Rica.	XXXX	XXX	X	X	0	X	3X	
		XXX	0	X	X	0	2X	
		Recompras (3)	X	0	0	0	X	
		Otros	0	0	0	X	X	
		Prod. por Cobrar	X	0	0	0	X	
		Ganancias y/o pérdidas por Valoración (4)	0	X	X	X	3X	
	XXXX	XXX	X	X	4X	4X	10X	
		XXX	X	X	2X	8X	12X	
		Recompras (3)	0	0	0	0	0	
		Otros	0	0	0	0	0	
		Prod. por Cobrar	X	0	0	0	X	
	Otros	Idem	Ganancias y/o pérdidas por Valoración (4)	X	X	X	(3X)	0
				0	X	0	0	X
			Sub-total	7X	7X	9X	12X	35X
	Valores emitidos o avalados por entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, en emisiones autorizadas por la Superintendencia General de Valores y en las resultantes de titularizaciones autorizados por la Superintendencia General de Valores.	XXXX	XXX	0	X	0	3X	4X
			Recompras (3)	X	0	0	0	X
Otros			0	X	X	0	2X	
Prod. por Cobrar			X	0	0	0	X	
Ganancias y/o pérdidas por Valoración (4)			X	X	X	X	4X	
XXXX		XXX	X	2X	0	0	3X	
		Recompras (3)	0	0	0	0	0	
		Prod. por Cobrar	X	0	0	0	X	
XXXX		XXX	Ganancias y/o pérdidas por Valoración (4)	0	X	0	X	
				X	0	0	0	X

SUPEN

Criterio	Emisor(2)	Instrumento(2)	Vencimientos en años (valor en libros)				Valor en Libros
			Entre 0 y 1	Entre 1 y 5	Entre 5 y 10	Mayor a 10	Total
		Recompras (3)	X	0	0	0	X
		Prod. por Cobrar	X	0	0	0	X
		Ganancias y/o pérdidas por Valoración (4)	0	0	0	0	0
	Otros	Idem	0	X	0	0	X
	SAFI XYZ	Fondos de Inversión	3X	0	0	0	3X
	Sub-total			11X	7X	2X	4X
En títulos valores de las entidades financieras supervisadas por la SUGEF, menores a 360 a días.	Banco XYZ	XXX	X	0	0	0	X
		Prod. por Cobrar	X	0	0	0	X
		Ganancias y/o pérdidas por Valoración (4)	0	0	0	0	0
	Otros	Idem	X	0	0	0	X
	Sub-total			3X	0	0	0
Valores denominados en US dólares, emitidos por emisores extranjeros.	Entidad ABC	XYZ	0	0	2X	0	2X
		Prod. por Cobrar	X	0	0	0	X
		Ganancias y/o pérdidas por Valoración (4)	0	0	0	0	0
	Sub-total			X	0	2X	0
Total Portafolio de Inversiones			22X	14X	13X	16X	65X

(1) En el caso de la Operadora de Pensiones debe indicarse si corresponde al portafolio de Inversiones propias o al portafolio que respalda el capital mínimo de funcionamiento.

(2) Las "X" en el caso de la columna de emisores representa los emisores de importancia relativa con presencia en la cartera, de igual forma, en el caso de la columna respecto a instrumentos.

(3) Incluye inversiones tanto en recompras como en reportos.

(4) Se refiere a las ganancias o pérdidas no realizadas por valoración a mercado y sólo aplica a las carteras de los Fondos Administrados.

ANEXO 3B

(Nombre del Fondo auditado)
Limites de Inversión
Al 31 de diciembre de 200X

Criterio de Límites de Inversión	Límite(1)	Porcentaje de Inversión del Fondo	Exceso o (Faltante)
Valores emitidos por el Sector Público, que cuenten con la garantía del Estado, valores emitidos por el Gobierno de Costa Rica y del Banco Central de Costa Rica. (Literal a) artículo 49 del Reglamento)	Hasta 70%	XX%	XX%
Valores emitidos o avalados por entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, en emisiones autorizadas por la Superintendencia General de Valores y en las resultantes de titularizaciones autorizados por la Superintendencia General de Valores. (Literal b) artículo 49 del Reglamento)	Hasta 70%	XX%	XX%
En títulos valores de las entidades financieras supervisadas por la SUGEF, menores a 360 a días. (Literal c) artículo 49 del Reglamento)	Hasta 5%	XX%	XX%
Valores denominados en US dólares, emitidos por emisores extranjeros. (Artículo 54 del Reglamento)	Hasta 25%	XX%	XX%
Inversión en instrumentos emitidos por entidades del Sistema Financiero Nacional de la Vivienda. (Únicamente para el Régimen Obligatorio de Pensiones)	Mínimo 15%	XX%	(XX)%

(1) Considerar lo dispuesto en oficio C.N.S. 632-01 del 16 de agosto del 2001, del CONASSIF.